



SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA

CONTRATO 2024-P165 LOTE 3

PARTES CONTRATANTES	
SAREB	COMPAÑÍA HISPANIA DE TASACIONES, (COHISPANIA) S.A.

OBJETO DEL CONTRATO
2024-P165 SERVICIO DE VALORACIÓN DE MERCADO DE INMUEBLES – LOTE 3

LUGAR Y FECHA
Madrid, 26 de agosto de 2024

PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO

Por la Sociedad De Gestión De Activos Procedentes De La Reestructuración Bancaria (SAREB), con N.I.F A86602158:

Doña Lucía Graña Vázquez, con DNI 33331869Q, en nombre y representación de la empresa Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. con N.I.F. A86602158 y domicilio profesional en Calle Costa Brava, 12, según poder otorgado ante el notario de Madrid D. Luis Manuel González el 22 de julio de 2021 con el número 858 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en su condición de Apoderada Solidaria

Por el Contratista:

D. Eduardo Serra Gesta, con DNI 50678799R en nombre y representación de la empresa COHISPANIA S.A., con N.I.F. A79199287 Y domicilio en Av. de Europa 34, Edificio B, Escalera Izquierda, 3º Derecha, Madrid, según poder otorgado ante el notario de Madrid, D. Manuel González-Meneses García-Valdecasas, el día 11 de julio de 2022, bajo el número 1511 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. La licitación fue aprobada con fecha 3 de mayo de 2024, con un presupuesto de:
 - Base imponible: 745.000,00€
 - Total IVA: 156.450,00 €
 - Total con IVA: 901.450,00 €
2. La celebración del presente contrato, la autorización del gasto y su adjudicación definitiva, fueron acordados por disposiciones administrativas que obran en el expediente tramitado al efecto.
3. La adjudicación del contrato fue aprobada mediante Resolución/Acuerdo de fecha 31 de Julio de 2024

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERO. D. Eduardo Serra Gesta en nombre y representación de COHISPANIA S.A, se compromete a llevar a cabo la ejecución de Servicio de valoración de mercado de inmuebles - Lote 3

SEGUNDO. El objeto del presente contrato es servicio valoración de mercado de inmuebles, entendido como la obtención de valor transaccional en el corto o medio plazo.

El servicio engloba la realización de encargos de valoración de inmuebles que servirán para establecer un precio de la cartera de activos titularidad de Sareb (en adelante Reos), las garantías de la cartera de préstamos (Colaterales) y aquellos inmuebles que sean susceptibles de entrar en la cartera, así como todas las comprobaciones y tareas necesarias para poder establecer este valor de mercado.

TERCERO. El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato al que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Igualmente serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, cualesquiera otros documentos que sirvan de base al contrato e integren el mismo, con sujeción asimismo a las ofertas de criterios cuantificables mediante fórmulas y de criterios evaluables mediante un juicio de valor presentadas por el adjudicatario en la licitación, dando su plena conformidad a los referidos documentos mediante la firma del presente contrato en este acto.

Cada lote se comportará como un pedido abierto que se adjudicará por el importe total presupuestado y se irá consumiendo en función de los servicios realmente

ejecutados a los precios ofertados, sin compromiso de consumo total del presupuesto.

En caso de necesidad, para realizar una valoración de contraste o por casos de incompatibilidad, se podrá realizar un encargo a otro proveedor dentro de los adjudicatarios de los lotes, eligiendo por defecto al proveedor del lote siguiente (del Lote 1 al Lote 2, del Lote 2 al Lote 3, del Lote 3 al Lote 4 y del Lote 4 al Lote 1). Las características de estos supuestos se detallan en el pliego técnico.

En caso de necesidad, se podrán encargar propuesta de precios para activos no identificados en origen. Para determinar a qué lote pertenecen, se hará primero según los municipios repartidos (Encargos Estimados Máximos).

En caso de que estos activos estén en otros municipios, se hará la asignación conforme a la Comunidad Autónoma establecida en la pestaña (Supuesto Encargos Adicionales).

CUARTO. La realización del objeto del presente contrato se ajustará a las prescripciones técnicas y condiciones de los Pliegos indicados en la cláusula anterior y su documentación integradora, no pudiendo el adjudicatario, introducir modificación alguna sin autorización previa y escrita de SAREB.

QUINTO. El importe del contrato es de:

SEXTO.

a.1 Presupuesto base fichas completas

Tipo Tarifa	Honorarios máximos	% Descuento lineal ofertado
Atomizado	300 €	51%
Promoción	500 €	
Terciario	400 €	
Suelo	550 €	
WIP	600 €	

a.2 Descuento fichas reducidas

Tipo Tarifa	Honorarios máximos	% Descuento lineal ofertado
Los encargos solicitados en formato reducida	50 €	40%

que será abonado por SAREB a la firma adjudicataria con arreglo a la forma de pago establecida en el pliego de condiciones

- SÉPTIMO.** El plazo de entrega/vigencia del objeto es de 12 meses, contados a partir del 9 de Septiembre de 2024
- OCTAVO.** Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidas o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, serán de cuenta del adjudicatario.
- NOVENO.** El presente contrato estará sometido, durante toda su vigencia, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y en concreto a lo previsto para esta materia en el pliego de condiciones.

El contrato derivado del presente Pliego se rige en cuanto a su preparación y adjudicación por lo previsto en los artículos 317 y 318 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

En cuanto a sus efectos y extinción se regularán en primer lugar por lo previsto en la documentación contractual, conforme a lo expresado por el artículo 319 LCSP y en lo no previsto, por las normas de derecho privado que resulten de aplicación. Las controversias surgidas durante las citadas fases se resolverán de común acuerdo por los contratantes, y en caso de no alcanzarlo podrá acudir a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil.

Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede y para su debida constancia, firman electrónicamente el presente documento

Por SAREB

Por el Contratista